



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO AL NO SER NECESARIA SU AFECTACIÓN AL USO GENERAL O AL SERVICIO PÚBLICO, LAS PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CÁMARA AGRARIA DE LORCA", QUE DEBERÁ DESTINARSE AL USO Y AL CUMPLIMIENTO DE FINES Y SERVICIOS DE INTERÉS AGRARIO

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 31/03/2022

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 6

ASUNTO: DESAFECTACIÓN CÁMARA AGRARIA DE LORCA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Orden de la Dirección General de Patrimonio de fecha 11 de mayo de 2010	TOTAL	
2	Información Registral	TOTAL	
3	Comunicación interior de la Dirección General de Patrimonio a la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, proponiendo desafectación de inmueble.	TOTAL	
4	Comunicación interior de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Dirección General de Patrimonio, prestando conformidad a la desafectación del inmueble	TOTAL	
5	Informe del Técnico Consultor y Secretario del CAROPA de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 31-3-2022	TOTAL	



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a uno de abril de dos mil veintidós.



ORDEN

En virtud de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre de 2008 (BORM 29/11/08), se determina la extinción de la Cámara Agraria de la Región de Murcia como corporación de derecho público. Esta extinción implica que deban incorporarse al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el conjunto de bienes y derechos que integraban el patrimonio de la extinta Cámara, para destinarlos al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario (art. 2.2).

En base a ello, el artículo 2 de la citada Ley, prescribe la constitución de una comisión liquidadora, que será el órgano encargado de elaborar, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la ley, el inventario del patrimonio del extinto ente, formulando propuesta para que mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda se apruebe el mismo.

Con fecha 22 de febrero de 2010, se dicta Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de "Aprobación del Inventario de la Extinta Cámara Agraria Regional e Integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", a propuesta de la Comisión Liquidadora del Patrimonio de la Extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Los inmuebles relacionados en el Anexo de la citada Orden figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los n.º AN/1563, AG/1564, AL/1565, AZ/1566, C/1567, C/1568, CH/1569, CH/1570, CE/1570, C/1572, C/1573, FA/1574, J/1575, LI/1576, L/1577, M/1578, M/1579, M/1580, M/1581, M/1582, M/1583, PG/1584, TP/1585, TC/1586 y T/1587.

Vistos los artículos 22 y 23 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el artículo Cuarto apartado 9º, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de octubre de 2008, por la que se Delegan Competencias del Titular del Departamento en los Titulares de los Organos Directivos de la Consejería, modificada por Orden de 12 de junio de 2009.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio

DISPONGO

PRIMERO.- Afectar al dominio público, para quedar adscritos a la Consejería de Agricultura y Agua, con destino al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario, los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se detallan:

- N.º inventario: AN/1563.
- Ubicación: C/ Velásquez, n.º 12, término municipal de Abanilla.
- Referencia catastral: 1705908XI/7310F0001XT

- N.º inventario: AG/1564.



- Ubicación: C/ Ramón y Cajal, n.º 12, término municipal de Águilas.
- Referencia catastral: 5211918XG2451A0001IG

- N.º inventario: AL/1565.
- Ubicación: C/ Campo, n.º 1, término municipal de Aledo.
- Referencia catastral: 5642105XG2854B0001PE

- N.º inventario: AZ/1566.
- Ubicación: C/ Mayor, n.º 11, término municipal de Alguazas.
- Referencia catastral: 4430606XH5143S0001BX

- N.º inventario: C/1567.
- Ubicación: Avda. Reina Victoria Eugenia, n.º 14, 1.º Dcha, término municipal de Cartagena.
- Referencia catastral: 7545301XG7674N0010FF

- N.º inventario: C/1568.
- Ubicación: C/Ruiseñor n.º 2, Bajo, Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena.
- Referencia catastral: 7354903XG7775S0001RG

- N.º inventario: CH/1569.
- Ubicación: Avda. de la Libertad n.º 7, Bajo, término municipal de Cehegín.
- Referencia catastral: 5569403XH0156H0001WQ

- N.º inventario: CH/1570.
- Ubicación: C/Polígono, n.º 7, Canara, término municipal de Cehegín.
- Referencia catastral: 7817608XH0271F001PE

- N.º inventario: CE/1571.
- Ubicación: C/Las Farolas, n.º 13, término municipal de Ceutí.
- Referencia catastral: pendiente

- N.º inventario: C/1572.
- Ubicación: C/Siroco, n.º 6, Bajo, El Algar, término municipal de Cartagena.
- Referencia catastral: 6265904XG9666N0001WH

- N.º inventario: C/1573.
- Ubicación C/Isaac Peral, n.º 5, Los Belones, término municipal de Cartagena.
- Referencia catastral: 1705908XH7310F0001XT

- N.º inventario: FA/1574.
- Ubicación: C/Gran Vía, n.º 50, término municipal de Fuente Álamo.
- Referencia catastral: pendiente

- N.º inventario: J/1575.
- Ubicación: Avda. Poeta Lorenzo Guardiola, n.º 6, término municipal de Jumilla.
- Referencia catastral: 5897504XH45559F0001JP

- N.º inventario: LI/1576.
- Ubicación: C/Murcia, n.º 32, término municipal de Librilla.



- Referencia catastral: 4847330XG4944N0001BZ

- N.º inventario: L/1577.
- Ubicación: C/Corredera, n.º 11, término municipal de Lorca.
- Referencia catastral: 4806906XG740F0002KB; 4806906XG740F0001JL;
4806906XG740F0003LZ

- N.º inventario: M/1578.
- Ubicación: C/Chiquita, n.º 8 de Beniaján, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 9451709XH6095S0001UF

- N.º inventario: M/1579.
- Ubicación: C/Juan XXIII, n.º 4 de Llano de Brujas, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 9383815XH6098S0002QB

- N.º inventario: M/1580.
- Ubicación: C/Ntra. Sra. de Guadalupe, n.º 43 de Guadalupe, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 0774201XH6007S0001BS

- N.º inventario: M/1581.
- Ubicación: Avda. de la Constitución, n.º 6 de Monteagudo, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 7198703XII6079N0001AB

- N.º inventario: M/1582.
- Ubicación: Avda. Río Segura, n.º 7, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 4456703XH6045N0009DJ; 4456703XH6045N0051JZ

- N.º inventario: M/1583.
- Ubicación: C/Carril Parpayota, n.º 13, término municipal de Murcia.
- Referencia catastral: 4680009XH6047N0017AF

- N.º inventario: PG/1584.
- Ubicación: C/D. Martín n.º 2, término municipal de Pliego.
- Referencia catastral: 1161504XH3016A0001QX

- N.º inventario: TP/1585.
- Ubicación: Plaza Vicente Antón, n.º 2, término municipal de Torre Pacheco.
- Referencia catastral: 0493202XG8709C0001EY

- N.º inventario: TC/1586.
- Ubicación: C/Juan de la Cierva, s/n, término municipal de Las Torres de Cotillas.
- Referencia catastral: 4403202XH5140S0001HJ

- N.º inventario: T/1587
- Ubicación: Avda. Santa Eulalia, n.º 8, término municipal de Totana.
- Referencia catastral: 1117820XG3811E0001RZ

SEGUNDO.- Que se tome nota del contenido de este acto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ORDEN

Advertido error en la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, P.D. el Director General de Patrimonio, de fecha 23 de febrero de 2010, por la que se afectaban a la Consejería de Agricultura y Agua, para destinarlos a fines y servicios de interés agrario, el conjunto de inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debido a la extinción de la Cámara Agraria Regional, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1.- Excluir de la afectación los siguientes inmuebles:

- N.º inventario: AN/1563.
- Ubicación: C/ Velásquez, n.º 12, término municipal de Abanilla.
- Referencia catastral: 1705908XH7310F0001XT

- N.º inventario: CH/1570.
- Ubicación: C/Polígono, n.º 7, Canara, término municipal de Cehégín.
- Referencia catastral: 7817608XH0271F001PE

2.- Afectar solo parcialmente los siguientes inmuebles:

- N.º inventario: LI/1576, planta primera.
- Ubicación: C/Murcia, n.º 32, término municipal de Librilla.
- Referencia catastral: 4847330XG4944N0001BZ

- N.º inventario: L/1577, plantas primera y segunda.
- Ubicación: C/Corredera, n.º 11, término municipal de Lorca.
- Referencia catastral: 4806906XG1740F0002KB; 4806906XG1740F0001JL.

3.- Que se notifique la presente Orden a la Consejería de Agricultura y Agua.

Murcia, 11 de mayo de 2010

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de LORCA 3
Alameda de Cervantes, 44. 1ª planta - LORCA

correspondiente a la solicitud formulada por

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: S30110011



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: Z32ZH02M

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: L/1577-Cámara Agrari

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LORCA 3
D. Jorge López Fernández N.I.F.: 23227098L

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: 01/06/2017

FINCA DE LORCA SECCIÓN 1ª Nº: 3802

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30004000165166

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Casa marcada con el número dieciocho de la calle Corredera, parroquia de San Mateo, de ésta ciudad de Lorca, cuya extensión superficial es de trescientos cincuenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados -doce metros y dieciocho centímetros lineales de fachada por veintinueve metros de fondo- y cuyos linderos son: por su derecha entrando, casa de Don Diego Pallares Perez; por la izquierda, con la de Juana Martínez Ponce; y por la espalda con la de Carmen Montiel Latorre.
Referencia catastral: 4806906XG1740F0001JLI.

- FINCA NO COORDINADA CON EL CATASTRO

TITULARIDAD

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA), con C.I.F. número S3011001-I titular del pleno dominio de 100,000000% (TOTALIDAD) de esta finca por título de Transmisión Adva, formalizada en instancia de fecha 3 de Mayo de 2010, según la Inscripción 42ª, del tomo 2.374, libro 2.027, folio 202, de fecha 16 de Agosto de 2010.

CARGAS

A) CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

B) CARGAS PROPIAS:

NO hay cargas registradas

=====

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO, VIGENTE EL ASIENTO DE PRESENTACIÓN, AL CIERRE DEL LIBRO DIARIO DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE NOTA:

NO hay documentos pendientes de despacho

=====

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 01/06/2017, antes de la apertura del diario.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter

personal queda informado de que:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4806906XG1740F0001JL

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CORREDERA 11 e/p/p/ /01/00 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Oficinas

Superficie construida: 267 m²

Año construcción: 1920

Valor catastral [2022]:

79.670,09 €

Valor catastral suelo:

56.358,43 €

Valor catastral construcción:

23.311,66 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE
S30110011

Derecho
100,00% de propiedad

Domicilio fiscal

CL TENIENTE FLORESTA 3
30001 MURCIA [MURCIA]

Construcción

Esc./Pta./Prta. Destino
/01/00 OFICINA

Superficie m²
243

Esc./Pta./Prta. Destino
ELEMENTOS COMUNES

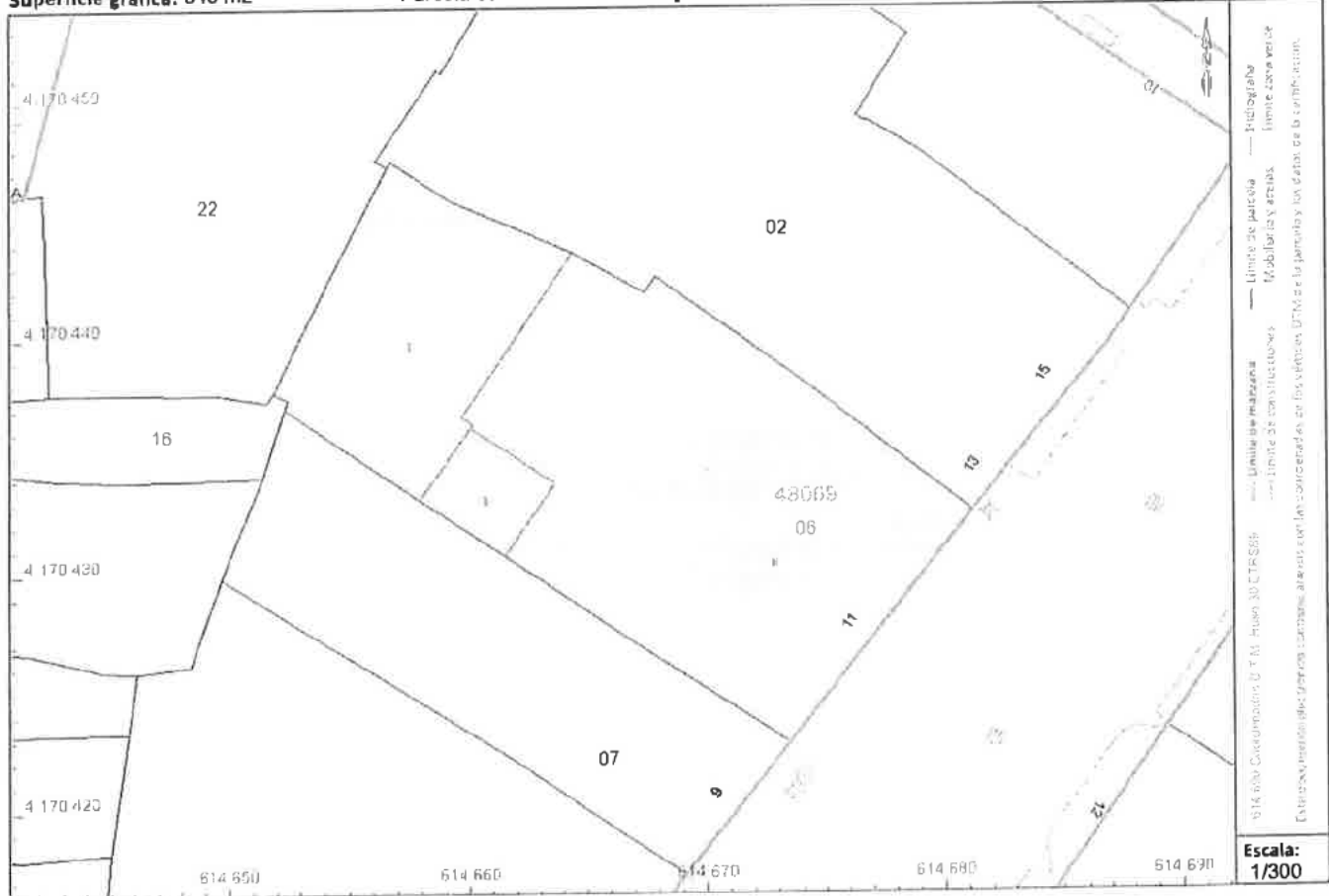
Superficie m²
24

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 346 m²

Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

Coefficiente de participación: 32,486600 %



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

Finalidad: 149.22

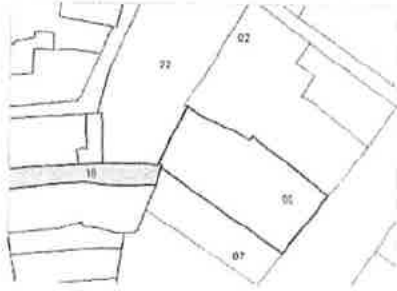
Fecha de emisión: 03/02/2022



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4806906XG1740F0001JL

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4806916XG1740F0001AL

Localización: CL ALFONSO X SABIO 19
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

HOTELES DE MURCIA SA

A30163547

AL RAFAEL MENDEZ
30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]



Referencia catastral: 4806907XG1740F0001

Localización: CL CORREDERA 9
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4806922XG1740F0001

Localización: CL ECHEGARAY 4
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4806902XG1740F0001

Localización: CL ECHEGARAY 8
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4806906XG1740F0002KB

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL CORREDERA 11 e/p/p/ 102/00 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Oficinas

Superficie construida: 239 m²

Año construcción: 1920

Valor catastral [2022]: 71.145,69 €

Valor catastral suelo: 50.326,31 €

Valor catastral construcción: 20.817,38 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

NIF/NIE

S30110011

Derecho

100,00% de propiedad

Domicilio fiscal

CL TENIENTE FLORESTA 3
30001 MURCIA [MURCIA]

Construcción

Esc./Pta./Prta. Destino
/02/00 OFICINA

Superficie m²
217

Esc./Pta./Prta. Destino
ELEMENTOS COMUNES

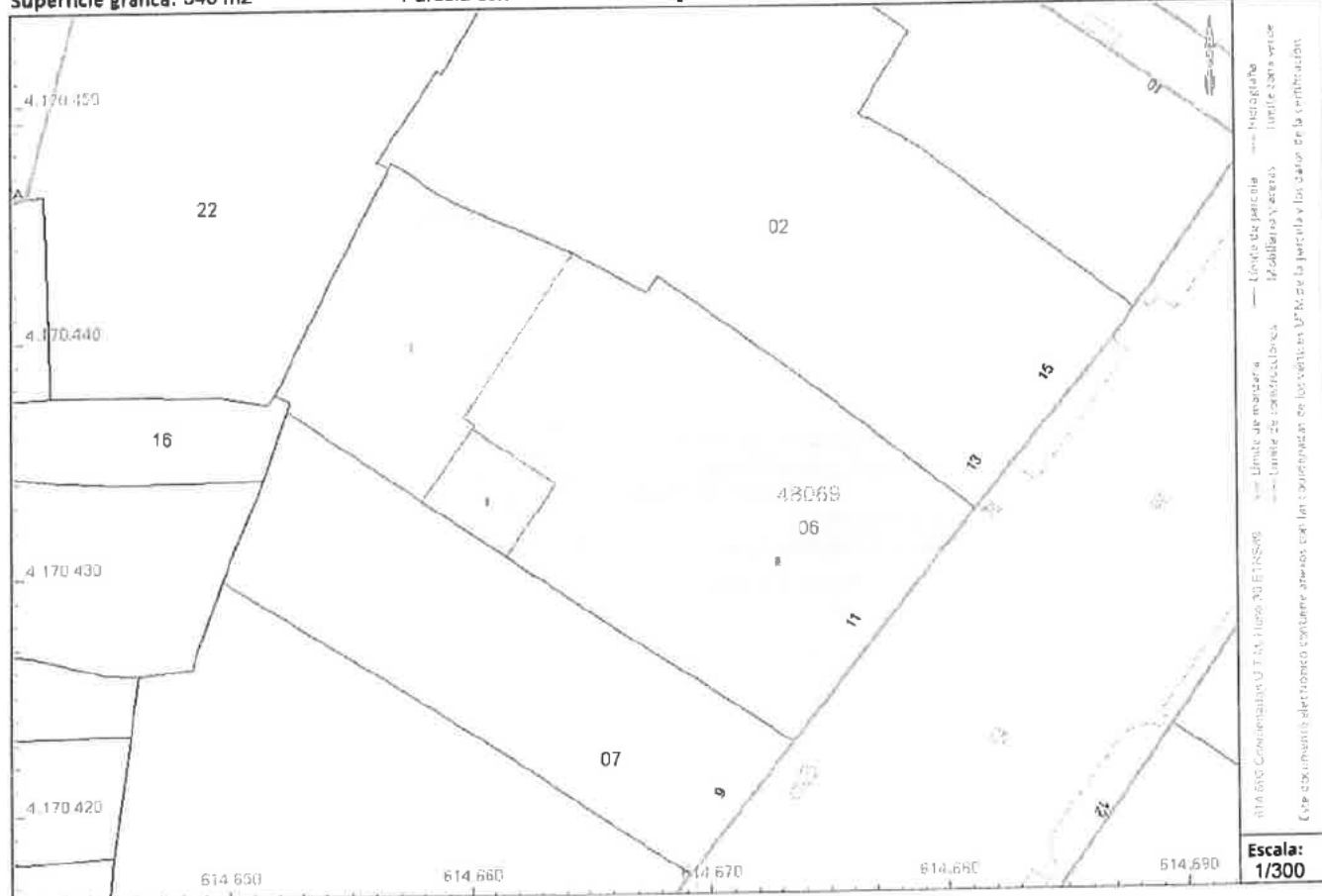
Superficie m²
22

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 346 m²

Parcela con varios inmuebles [division horizontal]

Coefficiente de participación: 29,010600 %





CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4806906XG1740F0002KB

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4806916XG1740F0001AL

Localización: CL ALFONSO X SABIO 19
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

HOTELES DE MURCIA SA

A30163547

AL RAFAEL MENDEZ
30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]



Referencia catastral: 4806907XG1740F-----

Localización: CL CORREDERA 9
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4806922XG1740F-----

Localización: CL ECHEGARAY 4
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4806902XG1740F-----

Localización: CL ECHEGARAY 8
LORCA [LORCA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

NIF

Domicilio fiscal

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SERVICIO GESTION PATRIMONIAL

**A: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO
AMBIENTE - SECRETARÍA GENERAL AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO
AMB.**

**ASUNTO: Desafectación del inmueble de la extinta Cámara Agraria sita en en la
Calle Corredera nº 11 de Lorca.**

En relación al inmueble de la extinta Cámara Agraria de Lorca, sita en calle Corredera nº 11, con número de inventario L/1577, afectadas planta primera y segunda a la entonces Consejería de Agricultura y Agua por Orden de 23 de febrero de 2010, dado que desde entonces se encuentra sin uso, se propone la desafectación del mismo.
En consecuencia se adjunta borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación del referido inmueble al objeto de que, si se estima oportuno, se preste la conformidad al mismo.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 23/2/2022

DE: SECRETARIA GENERAL AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA Y MEDIO AMB. - VICESECRETARIA .

A: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL - DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

ASUNTO: Se presta conformidad a la desafectación del inmueble de la extinta Cámara Agraria de Lorca en la Calle Corredera, nº. 11.

En contestación a su comunicación interior con nº de salida 45391/2022, se presta conformidad a la desafectación del inmueble de la extinta Cámara Agraria de Lorca, sita en calle Corredera nº11, con número de inventario L/1577, cuyas planta primera y segunda fueron afectadas al dominio público y adscritas a la entonces Consejería de Agricultura y Agua, mediante la Orden de 23 de febrero de 2010 y su correspondiente Acta de afectación, dado que ni actualmente, ni en el futuro se considera necesaria la afectación al uso general o al servicio público de dicho inmueble.



INFORME SOBRE LA DESAFECTACIÓN AL USO O SERVICIO PÚBLICO DE LAS PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CÁMARA AGRARIA DE LORCA" SITO EN CALLE CORREDERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.3 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, se emite el siguiente **I N F O R M E**

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia y se determina que el patrimonio de la misma se integre en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Lo que tiene lugar mediante la Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejera de Economía y Hacienda de aprobación del inventario de la extinta Cámara Agraria Regional e integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 59, de 12/03/2010).

Segundo.- Por Orden de la Consejera de Economía y Hacienda de 23 de febrero de 2010, se afectan a la Consejería de Agricultura y Agua, para destinarlos a fines y servicios de interés general agrario, algunos de los inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debido a la extinción de dicha Cámara

Tercero.- Respecto al inmueble de Lorca se afectó parcialmente, solo se afectaron al dominio público, para quedar adscritas a la entonces Consejería de Agricultura y Agua, las plantas primera y segunda, con referencia catastral 4806906XG1740F0002KB y 4806906XG1740F0001JL, quedando la planta baja, con referencia catastral 4806906XG740F0003LZ, como bien patrimonial, por lo que su conservación y mantenimiento quedó a cargo de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, conforme a la Orden de corrección de errores de 11 de mayo de 2010.

Cuarto.- Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2022, con nº de registro de salida 45391/2022, se solicita a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la conformidad para la desafectación de la parte del inmueble afectada y adscrita a nuestra Consejería.

A estos antecedentes de hecho le serían de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Sobre la posibilidad de desafectación.

Dado que ni actualmente, ni en el futuro se considera necesaria la afectación al uso general o al servicio público de dicho inmueble por parte de nuestra Consejería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 31/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la desafectación es posible, quedando, a partir de ese momento, como bien patrimonial con el deber de mantenimiento, custodia y conservación a cargo de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Segundo.- Sobre la necesidad de informe del CAROPA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Para la cesión o cualquier acto de disposición será necesario que informen el CAROPA y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para la desafectación es suficiente que la Consejería que tiene adscrito el bien manifieste que no es necesario su uso, conforme a lo indicado en los art. 3 y 4 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre.

Tercero.- Sobre el destino de los bienes de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia.

El artículo 2.2 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia determina que los bienes se destinarán al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la desafectación de las plantas primera y segunda del inmueble de Lorca que quedará en la misma situación que la planta baja y el resto de los inmuebles de la extinta Cámara Agraria de Lorca que no fueron adscritos a nuestra Consejería, indicando que deberá destinar el bien al uso y al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.



INFORME

Desafectación de la planta primera y segunda del inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca" con número de inventario L/1577 propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca", inventariado con nº L/1577, que consta de tres pantas con las referencias catastrales 4806906XG1740F0003LZ, 4806906XG1740F0001JL y 4806906XG1740F0002KB respectivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Lorca Nº 3 como finca nº 3.802, cuya planta baja tiene calificación jurídica de patrimonial y la primera y segunda demanial, en este último caso adscritas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Dicho inmueble, así como los demás de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia se incorporaron al patrimonio de la CARM en virtud de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, conforme al artículo 2 los mantendrá en unas condiciones idóneas para su uso y los destinará al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario, y fue afectado a la extinta Consejería de Agricultura y Agua excepto la planta baja que se encontraba arrendada y en la que existía la explotación de un negocio desde el año 1983, aunque finalmente fue suspendido por Orden de 11 de noviembre de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda.

El inmueble sufrió desperfectos derivados del terremoto acaecido en el año 2011 en Lorca y posteriormente fue remodelado, pero tras el abandono del negocio de la planta baja en 2014 ha estado en desuso todo el edificio.

Mediante Comunicación Interior de fecha 17 de febrero de 2022, la Consejería competente en materia de Agricultura se muestra conforme con la propuesta de la



Dirección General de Patrimonio

Dirección General de Patrimonio a la desafectación del inmueble por no ser utilizado por ninguno de los órganos Directivos de la Consejería y tampoco estar previsto que sean destinados al uso general o prestación de servicios públicos de su competencia.

A tal respecto, el artículo 28 de la Ley 3/1992, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la desafectación procederá cuando los bienes o derechos de dominio público dejen de estar destinados al uso general o a la prestación de servicios públicos. La desafectación será, en todo caso, expresa.

Por su parte, el artículo 29 dispone que la desafectación de los bienes y derechos que no sean precisos al uso general o al servicio público podrá efectuarse por Ley de la Asamblea Regional, o por un acto expreso de la Administración de la Comunidad Autónoma siendo competente para ello el Consejo de Gobierno cualquiera que haya sido el título o procedimiento por el que se haya integrado el bien en el patrimonio de la Comunidad, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo expediente en el que se acreditará que no es necesaria su afectación al uso general o al servicio público.

En cualquier caso, deberá destinarse el bien al uso y al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario de conformidad con la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, tal y como consta en informe favorable de la Consejería competente en materia de Agricultura de fecha 21.3.2022.

En relación a los aspectos formales, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que no estuviera expresamente prevista la forma de Decreto, adoptarán la forma de Acuerdo, y la propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería.

En definitiva, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, y caso de que se considere oportuna la operación patrimonial solicitada, se informa favorablemente su realización en los siguientes términos:

PRIMERO: Desafectar del dominio público al no ser necesaria su afectación al uso general o al servicio público, las plantas primera y segunda del inmueble denominado



Dirección General de Patrimonio

“Cámara Agraria de Lorca” sito en la Calle Corredera nº 11 en el término municipal de Lorca inventariado con nº L/1577 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Nº 3 de Lorca como finca nº 3.802, Tomo 2.374, Libro 2.027, Folio 202 Inscripción 42, que deberá destinarse al uso y al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario de conformidad con la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



ASUNTO: INFORME JURÍDICO

N/Ref., I-28-2022 bis

Ref. Ex.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación al uso general o al servicio público del bien inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca".

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación al uso o servicio público de las plantas primera y segunda del bien inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca" sito en calle Corredera, nº 11, de Lorca, que fue incorporado al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como bien demanial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, y en la posterior Orden de 22 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, de aprobación del Inventario de la extinta Cámara Agraria Regional e Integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 59, de 12 de marzo de 2010).

SEGUNDO.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Información registral de la finca inmueble expedida por el Registro de la Propiedad de Lorca Nº 3, previa solicitud formulada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular del pleno dominio (100%), donde consta la descripción de la finca titularidad de ésta sin cargas.

-Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca con referencia catastral 4806906XG1740F0001JL.



-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de 23/03/2022, favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación al uso o servicio público de las plantas primera y segunda del bien inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca".

-Propuesta de igual fecha que el informe anterior de la Directora General de Patrimonio al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de elevación por éste al Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de desafectación del bien de naturaleza demanial al uso o al servicio público.

-Informe del Técnico Consultor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Secretario del CAROPA, de 21 de marzo de 2022, en el que informa favorablemente la desafectación remitida por la Dirección General de Patrimonio, indicando que deberá destinar el bien al uso y cumplimiento de los fines y servicios de interés agrario de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre.

-Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, establece en sus artículos 2, 3 y 4 lo siguiente:

"Artículo 2. Del inventario de bienes.

1. Se creará una Comisión liquidadora, que estará integrada por un funcionario de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y el Secretario de la Cámara Agraria, de la Consejería de Agricultura y Agua; un funcionario de la Dirección General de Patrimonio, y otro de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las consejerías, que indicará quién ejerce las funciones de presidente y secretario, y un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias más representativas, designados por y entre las mismas.

2. La Comisión liquidadora realizará, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, todas las operaciones necesarias para determinar el patrimonio existente en la Cámara Agraria extinguida, y formulará propuesta para que mediante Orden de la consejera de Economía y Hacienda se apruebe el inventario, el cual será título suficiente para la inscripción de los bienes o ingreso de los derechos a favor de la Administración autonómica, que los



mantendrá en unas condiciones idóneas para su uso y los destinará al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario.

Artículo 3.- Cesión de los bienes.

1. El patrimonio resultante de la liquidación se podrá ceder gratuitamente en uso a favor de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de que las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no solicitaran la cesión de determinados bienes, los mismos podrán cederse a favor de otras entidades legalmente constituidas y que cumplan fines y servicios de interés general agrario en las condiciones que se establezcan.

3. La solicitud de cesión se dirigirá a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda e irá acompañada de la documentación que acredite la constitución de la entidad, sus fines y objetivos, los medios personales y materiales con que cuente, sus recursos económicos y una memoria que describa los bienes cuya cesión solicita y el uso que pretende darles.

4. La cesión, en su caso, será acordada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previos informes preceptivos de la Consejería de Agricultura y Agua y del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias (CAROPA), que fijará el tiempo de duración de la misma, los derechos y deberes asumidos por la entidad a la que el bien se cede y cuantos extremos se consideren necesarios o de interés por la Administración que otorgue la cesión.”

Artículo 4. Administración del resto de bienes.

1. El patrimonio no cedido gratuitamente podrá ser objeto de cualquier negocio jurídico de disposición que genere rendimientos.

2. El patrimonio inmobiliario podrá ser objeto de enajenación, permuta o cualquier otro negocio jurídico de disposición, siempre que el rendimiento se aplique a la adquisición de nuevo patrimonio.

3. La celebración del negocio jurídico pertinente la promoverá la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio y previos informes preceptivos de la Consejería de Agricultura y Agua y del Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias (CAROPA).”

Por lo que respecta a la desafectación de los bienes demaniales, los artículos 28



y 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen lo siguiente:

“Artículo 28.

La desafectación procederá cuando los bienes o derechos de dominio público dejen de estar destinados al uso general o a la prestación de servicios públicos.

La desafectación será, en todo caso, expresa.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos bienes o derechos que hayan sido adquiridos mediante expropiación forzosa, el reconocimiento del derecho de reversión llevará implícita la desafectación del bien o derecho a que se refiera.

Artículo 29.

La desafectación de los bienes y derechos que no sean precisos al uso general o al servicio público podrá efectuarse:

1. Por ley de la Asamblea Regional, de acuerdo con lo previsto para la afectación.

2. Por un acto expreso de la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo competente para ello el Consejo de Gobierno, cualquiera que haya sido el título o procedimiento por el que se haya integrado el bien en el patrimonio de la Comunidad, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, previo expediente en el que se acreditará que no es necesaria su afectación al uso general o al servicio público.”

En relación con la desafectación de bienes y derechos demaniales, el artículo 69 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone:

“Artículo 69. Desafectación de los bienes y derechos de dominio público.

1. Los bienes y derechos demaniales perderán esta condición, adquiriendo la de patrimoniales, en los casos en que se produzca su desafectación, por dejar de destinarse al uso general o al servicio público.

2. Salvo en los supuestos previstos en esta ley, la desafectación deberá realizarse siempre de forma expresa.”

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente



3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (Corrección de errores publicada en el BORM de 11 de febrero de 2022), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 7 del Decreto 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Y en cuanto a la desafectación de los bienes y derechos que no sean precisos al uso general o al servicio público se refiere, el artículo 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba citado, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para dictar el acto expreso de desafectación a propuesta del Consejero competente en materia patrimonial, previo expediente en el que se acreditará que no es necesaria su afectación al uso general o al servicio público.

Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de elevación por éste al Consejo de Gobierno de propuesta de Acuerdo de desafectación del bien de naturaleza demanial al uso o al servicio público denominado "Cámara Agraria de Lorca", y dado que se trata de un bien inmueble que proviene de la extinta Cámara Agraria de la Región de Murcia, le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.2 dispone que una vez inscritos los bienes a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *ésta los mantendrá en unas condiciones idóneas para su uso y los destinará al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario.*

La desafectación supone que el bien de dominio público deja de estar destinado al uso general o a la prestación de servicios públicos, con la consiguiente pérdida de la condición de demanial, adquiriendo la de patrimonial, y la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia, establece que los bienes inventariados deben destinarse al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de desafectación al uso o servicio público de las plantas primera y segunda del bien inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca", que deberá destinarse el bien al uso y al



cumplimiento de fines y servicios de interés general agrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

Fecha y firma al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca", inventariado con nº L/1577, que consta de tres plantas con las referencias catastrales 4806906XG1740F0003LZ, 4806906XG1740F0001JL y 4806906XG1740F0002KB respectivamente e inscrito en el Registro de la Propiedad de Lorca Nº 3 como finca nº 3.802, cuya planta baja tiene calificación jurídica de patrimonial y la primera y segunda demanial, en este último caso adscritas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Mediante Comunicación Interior de fecha 23 de febrero de 2022, la Consejería competente en materia de Agricultura se muestra conforme con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio a la desafectación del inmueble por no ser utilizado por ninguno de los órganos Directivos de la Consejería y tampoco estar previsto que sean destinados al uso general o prestación de servicios públicos de su competencia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Desafectar del dominio público al no ser necesaria su afectación al uso general o al servicio público, las plantas primera y segunda del inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca" sito en la Calle Corredera nº 11 en el término municipal de Lorca inventariado con nº L/1577 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Nº 3 de Lorca como finca nº 3.802, Tomo 2.374, Libro 2.027, Folio 202 Inscripción 42, que deberá destinarse al uso y al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario de



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Secretaría General

conformidad con la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

**), SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Desafectar del dominio público al no ser necesaria su afectación al uso general o al servicio público, las plantas primera y segunda del inmueble denominado "Cámara Agraria de Lorca" sito en la Calle Corredera nº 11 en el término municipal de Lorca inventariado con nº L/1577 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Nº 3 de Lorca como finca nº 3.802, Tomo 2.374, Libro 2.027, Folio 202 Inscripción 42, que deberá destinarse al uso y al cumplimiento de fines y servicios de interés agrario de conformidad con la Ley 5/2008, de 13 de noviembre, por la que se extingue la Cámara Agraria de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.